



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@gargored.com	Sábado, 1 de marzo de 2003  Núm. 50	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td><b>84,88</b></td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td><b>45,27</b></td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td><b>25,51</b></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td><b>0,52</b></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td><b>0,61</b></td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	<b>84,88</b>	Semestral	26,23	1,04	18,00	<b>45,27</b>	Trimestral	15,88	0,63	9,00	<b>25,51</b>	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	<b>0,52</b>	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	<b>0,61</b>	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b> 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	<b>84,88</b>																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	<b>45,27</b>																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	<b>25,51</b>																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	<b>0,52</b>																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	<b>0,61</b>																												

### Subdelegación del Gobierno en León

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, esta Subdelegación del Gobierno hace pública la relación alfabética de los municipios de la provincia de León, agrupados por partidos judiciales, en los términos previstos por el artículo 8.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con indicación de los siguientes datos:

-Cifra de población de cada municipio, resultante de la revisión del Padrón municipal referida a 1 de enero de 2002 (Real Decreto 1431/2002, de 27 de diciembre).

-Número de concejales que corresponde a cada municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, teniendo en cuenta las circunstancias a que se refieren los artículos 179.2 y 184 de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, a título de Anexo, se incluye una relación de entidades de ámbito territorial inferior al municipio en las que procede la aplicación del artículo 199.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, clasificadas por Ayuntamientos de pertenencia y con expresión de su población a 1 de enero de 2002, a efectos de lo previsto en el apartado 3 del citado artículo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, apartados 6 y 7 del Real Decreto 605/1999, las Corporaciones locales interesadas, los partidos políticos, y los particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales para presentar reclamaciones, ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, que las instruirá, tramitará y elevará propuesta de resolución al Subdelegado del Gobierno.

En ningún caso las reclamaciones podrán versar sobre las cifras oficiales de población.

León, a 1 de marzo de 2003.- El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

#### RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

Municipio	Población	Concejales
Astorga	12.329	17
Benavides	3.032	11
Brazuelo	349	7
Bustillo del Páramo	1.760	9
Carrizo	2.679	11
Castrillo de Cabrera	177	(Art. 184 LOREG) 5
Encinedo	1.004	9
Hospital de Órbigo	1.116	9
Llamas de la Ribera	1.179	9

Municipio	Población	Concejales
Lucillo	500	7
Luyego	943	7
Magaz de Cepeda	506	7
Quintana del Castillo	1.099	9
San Justo de la Vega	2.196	11
Santa Colomba de Somoza	442	7
Santa Marina del Rey	2.507	11
Santiago Millas	323	7
Truchas	714	7
Turcia	1.260	9
Val de San Lorenzo	727	7
Valderrey	626	7
Villagatón	815	7
Villamejil	962	7
Villaobispo de Otero	685	7
Villarejo de Órbigo	3.356	11
Villares de Órbigo	904	7

##### PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

Municipio	Población	Concejales
Alija del Infantado	949	7
Antigua (La)	606	7
Bañeza (La)	10.227	17
Bercianos del Páramo	821	7
Castrillo de la Valduerna	220	(Art. 184 LOREG) 5
Castroalbón	1.322	9
Castrocontrigo	1.119	9
Cebrones del Río	659	7
Cimanes de la Vega	658	7
Destriana	804	7
Laguna Dalsa	916	7
Laguna de Negrillos	1.454	9
Palacios de la Valduerna	524	7
Pobladura de Pelayo García	542	7
Pozuelo del Páramo	605	7
Quintana del Marco	531	7
Quintana y Congosto	760	7
Regueras de Arriba	384	7
Riego de la Vega	1.089	9
Roperuelos del Páramo	774	7
San Adrián del Valle	143	(Art. 184 LOREG) 5
San Cristóbal de la Polantera	1.036	9
San Esteban de Nogales	320	7
San Pedro Bercianos	375	7
Santa Elena de Jamuz	1.370	9
Santa María de la Isla	665	7

Municipio	Población	Concejales
Santa María del Páramo	3.163	11
Soto de la Vega	1.961	9
Urdiales del Páramo	663	7
Valdefuentes del Páramo	417	7
Villamontán de la Valduerna	1.068	9
Villaquejida	1.066	9
Villazala	1.025	9
Zotes del Páramo	637	7

## PARTIDO JUDICIAL DE CISTIerna

Municipio	Población	Concejales
Acebedo	282	7
Boca de Huérgano	593	7
Burón	394	7
Cistierna	4.205	11
Crémenes	919	7
Ercina (La)	692	7
Maraña	172 (Art. 184 LOREG)	5
Oseja de Sajambre	331	7
Posada de Valdeón	504	7
Prado de la Guzpeña	160 (Art. 184 LOREG)	5
Prioro	447	7
Puebla de Lillo	693	7
Reyero	157 (Art. 184 LOREG)	5
Riaño	584	7
Sabero	1.723	9
Valderrueda	1.205	9

## PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

Municipio	Población	Concejales
Algadefe	344	7
Ardón	705	7
Barrios de Luna (Los)	340	7
Boñar	2.513	11
Cabreros del Río	552	7
Cabrillanes	1.095	9
Campazas	153 (Art. 184 LOREG)	5
Campo de Villavidel	310	7
Cármenes	411	7
Carrocera	599	7
Castilfalé	102 (Art. 184 LOREG)	5
Chozas de Abajo	2.071	11
Cimanes del Tejar	1.007	9
Corbillos de los Oteros	272	7
Cuadros	1.730	9
Cubillas de los Oteros	208 (Art. 184 LOREG)	5
Cubillas de Rueda	624	7
Fresno de la Vega	664	7
Fuentes de Carbajal	125 (Art. 184 LOREG)	5
Garrafe de Torío	1.158	9
Gordoncillo	573	7
Gradefes	1.288	9
Gusendos de los Oteros	195 (Art. 184 LOREG)	5
Izagre	254	7
León	135.794	27
Mansilla de las Mulas	1.779	9
Mansilla Mayor	420	7
Matadeón de los Oteros	289	7
Matallana de Torío	1.624	9
Matanza	290	7
Murias de Paredes	606	7
Omañas (Las)	427	7
Onzonilla	1.507	9
Pajares de los Oteros	339	7
Pola de Gordón (La)	4.803	11
Riello	962	7
Rioseco de Tapia	543	7
Robla (La)	4.932	11

Municipio	Población	Concejales
San Andrés del Rabanedo	25.288	21
San Emiliano	848	7
San Millán de los Caballeros	196 (Art. 184 LOREG)	5
Santa Colomba de Curueño	627	7
Santa María de Ordás	398	7
Santas Martas	980	7
Santovenia de la Valdoncina	1.740	9
Sariegos	3.085	11
Sena de Luna	483	7
Soto y Amío	1.064	9
Toral de los Guzmanes	678	7
Valdefresno	1.824	9
Valdelugeros	439	7
Valdemora	113 (Art. 184 LOREG)	5
Valdepiélagos	402	7
Valdepolo	1.553	9
Valderas	2.067	11
Valdesamario	258	7
Valdevimbre	1.155	9
Valencia de Don Juan	4.141	11
Valverde de la Virgen	4.309	11
Valverde-Enrique	207 (Art. 184 LOREG)	5
Vecilla (La)	434	7
Vega de Infanzones	865	7
Vegacervera	343	7
Vegaquemada	509	7
Vegas del Condado	1.342	9
Villabraz	139 (Art. 184 LOREG)	5
Villadangos del Páramo	995	7
Villademor de la Vega	443	7
Villamandos	412	7
Villamanín	1.241	9
Villamañán	1.335	9
Villanueva de las Manzanas	576	7
Villaornate y Castro	513	7
Villaquilambre	10.046	17
Villasabariego	1.245	9
Villaturiel	1.798	9

## PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

Municipio	Población	Concejales
Arganza	878	7
Balboa	440	7
Barjas	370	7
Bembibre	10.486	17
Benuza	787	7
Berlanga del Bierzo	416	7
Borrenes	484	7
Cabañas Raras	1.293	9
Cacabelos	4.816	11
Camponaraya	3.256	11
Candín	423	7
Carracedelo	3.560	11
Carucedo	660	7
Castropodame	1.866	9
Congosto	1.753	9
Corullón	1.190	9
Cubillos del Sil	1.487	9
Fabero	5.632	13
Folgosos de la Ribera	1.297	9
Igüña	1.851	9
Molinaseca	769	7
Noceda	873	7
Oencia	468	7
Palacios del Sil	1.440	9
Páramo del Sil	1.698	9
Peranzanes	334	7
Ponferrada	64.010	25
Priaranza del Bierzo	926	7

Municipio	Población	Concejales
Puente de Domingo Flórez	1.943	9
Sancedo	567	7
Sobrado	499	7
Toreno	4.053	11
Torre del Bierzo	3.011	11
Trabadelo	520	7
Vega de Espinareda	2.834	11
Vega de Valcarce	850	7
Villablino	13.336	17
Villadecanes	2.247	11
Villafranca del Bierzo	3.682	11

## PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

Municipio	Población	Concejales
Almanza	701	7
Bercianos del Real Camino	208 (Art. 184 LOREG)	5
Burgo Ranero (El)	914	7
Calzada del Coto	300	7
Castrotierra de Valmadrigal	151 (Art. 184 LOREG)	5
Cea	696	7
Cebanico	234 (Art. 184 LOREG)	5
Escobar de Campos	77 Concejo Abierto	
Gordaliza del Pino	346	7
Grajal de Campos	295	7
Joarilla de las Matas	425	7
Sahagún	3.036	11
Santa Cristina de Valmadrigal	354	7
Santa María del Monte de Cea	355	7
Vallecillo	162 (Art. 184 LOREG)	5
Villamartín de Don Sancho	177 (Art. 184 LOREG)	5
Villamol	237 (Art. 184 LOREG)	5
Villamoratiel de las Matas	174 (Art. 184 LOREG)	5
Villaselán	297	7
Villazanizo de Valderaduey	688	7

## RELACIÓN ANEXA DE ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población
ACEBEDO	ACEBEDO	152
	LIEGOS	57
	UÑA (LA)	73
ALJIA DEL INFANTADO	NAVIANOS DE LA VEGA	173
	NORA DEL RÍO (LA)	126
ALMANZA	CABRERA DE ALMANZA	30
	CALAVERAS DE ABAJO	21
	CALAVERAS DE ARRIBA	36
	CANALEJAS	82
	CASTROMUDARRA	79
	ESPINOSA DE ALMANZA	9
	VEGA DE ALMANZA (LA)	29
VILLASVERDE DE ARCAJOS	145	
LA ANTIGUA	ANTIGUA (LA)	53
	AUDANZAS DEL VALLE	218
	CAZANUECOS	66
	GRAJAL DE RIBERA	128
	RIBERA DE LA POLVOROSA	141
ARDÓN	ARDÓN	189
	BENAZOLVE	95
	CILLANUEVA	38
	FRESNELLINO DEL MONTE	50
	SAN CIBRIAN DE ARDÓN	34
VILLALOBAR	299	
ARGANZA	ARGANZA	282
	CAMPELO	30
	CANEDO	88
	ESPANILLO	13
	MAGAZ DE ARRIBA	300
	SAN JUAN DE LA MATA	125
	SAN MIGUEL DE ARGANZA	24
	SAN VICENTE	16

Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población
ASTORGA	CASTRILLO DE LOS POLVAZARES	77
	MURIAS DE RECHIVALDO	104
	SANTA CATALINA DE SOMOZA	50
	VALDEVIEJAS	169
BALBOA	BALBOA	92
	CANTEJEIRA-PUMARÍN	76
	CASTAÑEIRAS Y FUENTE DE OLIVA	20
	CHANDEVILLAR-RUIDEFERROS	31
	VALVERDE-VILLARMARÍN	31
	VILLAFAEILE-LAMAGRANDE Y QUINTELA	105
	VILLANUEVA-PARAJÍS	17
VILLARIÑOS-CASTAÑOSO	67	
LA BAÑEZA	SAN MAMÉS DE LA VEGA	139
	SANTIAGO DE LA VALDUERNA	104
BARJAS	ALBAREDOS	11
	BARJAS	55
	BARROSAS	1
	BUSMAYOR	61
	CAMPO DE LA LIEBRE	19
	CORPORALES	7
	CORRALES	20
	GÚMIL	34
	MOLDES	123
	MOSTEIRO	21
QUINTELA	1	
VEGAS DO SEO	17	
LOS BARRIOS DE LUNA	BARRIOS DE LUNA (LOS)	124
	IREDE DE LUNA	13
	MALLO DE LUNA	42
	MORA DE LUNA	59
	PORTILLA DE LUNA	34
	SAGÜERA DE LUNA	11
	VEGA DE CABALLEROS	57
BEMBIBRE	ARLANZA	64
	BEMBIBRE	9.394
	LOSADA	138
	RODANILLO	89
	SAN ESTEBAN DEL TORAL	42
	SAN ROMÁN DE BEMBIBRE	473
	SANTIBÁÑEZ DEL TORAL	67
	VINALES	208
BENAVIDES	ANTOÑÁN DEL VALLE	238
	BENAVIDES DE ÓRBIGO	1.925
	GUALTARES DE ÓRBIGO	20
	QUINTANILLA DEL MONTE	600
	QUINTANILLA DEL VALLE	185
VEGA DE ANTOÑÁN	64	
BENUZA	BENUZA	75
	LOMBA	86
	LLAMAS DE CABRERA	50
	POMBRIEGO	121
	SANTALAVILLA	25
	SIGÜEYA	112
	SILVÁN	204
SOTILLO DE CABRERA	31	
YEBRA	83	
BERCIANOS DEL PÁRAMO	BERCIANOS DEL PARAMO	448
	VILLAR DEL YERMO	184
	ZUARES DEL PARAMO	189
BERLANGA DEL BIERZO	BERLANGA DEL BIERZO	234
	LANGRE	92
	SAN MIGUEL DE LANGRE	90
BOCA DE HUÉRGANO	BARNIEDO DE LA REINA	77
	BESANDE	38
	BOCA DE HUÉRGANO	145
	ESPEJOS DE LA REINA (LOS)	35
	LLÁNAVES DE LA REINA	26
	PORTILLA DE LA REINA	72
	SIERO DE LA REINA	97
	VALVERDE DE LA SIERRA	44
	VILLAFREA DE LA REINA	59

Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población	Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población
BOÑAR	ORONES	9	CÁRMENES	SORBEIRA	48
	RUCAYO	33		SUÁRBOL	9
	VALDEHUESA	38		SUERTE	48
BORRENES	BORRENES	232		TEJEDO DE ANCARES	31
	CHANA (LA)	40		VILLARBÓN	11
	ORELLÁN	66		VILLASUMIL	8
	SAN JUAN DE PALUEZAS	124			
	VOCES	22			
BRAZUELO	BONILLOS	16		ALMUZARA	9
	BRAZUELO	68		CAMPO	4
	COMBARROS	65		CANSECO	29
	GANSO (EL)	44		CÁRMENES	134
	PRADORREY	91		FELMÍN	14
	QUINTANILLA DE COMBARROS	12		GENICERA	40
	RODRIGATOS DE LA OBISPALÍA	38		GETE	24
	VELDEDO	15		GETINO	12
EL BURGO RANERO	BURGO RANERO (EL)	253	LAVANDERA	17	
	CALZADILLA DE LOS HERMANILLOS	171	PEDROSA	6	
	GRAÑERAS (LAS)	168	PIEDRAFITA	25	
	VILLAMUÑO	322	PIORNEDO	12	
BURÓN	BURON	107	PONTEDO	38	
	CASASUERTE	21	VALVERDÍN	17	
	CUÉNABRES	32	VILLANUEVA DE PONTEDO	24	
	LARIO	87			
	POLVOREDO	58			
	RETUERTO	28			
BUSTILLO DEL PÁRAMO	VEGACERNEJA	61	CARRACEDELO	CARRACEDO DEL MONASTERIO	685
	ACEBES DEL PÁRAMO	250		VILLADEPALOS	990
	ANTOÑANES DEL PÁRAMO	157		VILLAMARTÍN DE LA ABADÍA	346
	BUSTILLO DEL PÁRAMO	454		VILLAVERDE DE LA ABADÍA	604
	GRISUELA DEL PÁRAMO	203	CARRIZO	CARRIZO DE LA RIBERA	2.077
	MATALOBOS DEL PÁRAMO	283		HUERGA DEL RÍO	18
	MILLA DEL PÁRAMO (LA)	256		MILLA DEL RÍO (LA)	522
SAN PEDRO DE PEGAS	124	CARROCERA	BENLLERA	72	
CABAÑAS RARAS	CABAÑAS RARAS	894		CARROCERA	67
	CORTIGUEIRA	399		CUEVAS DE VIÑAYO	7
CABREROS DEL RÍO	CABREROS DEL RÍO	419		OTERO DE LAS DUEÑAS	320
	JABARES DE LOS OTEROS	133		PIEDRASECHA	15
CABRILLANES				SANTIAGO DE LAS VILLAS	54
	CABRILLANES	49		VIÑAYO	64
	CUETA (LA)	55	CARUCEDO	BAROSA (LA)	35
	HUEGAS DE BABIA	75		CAMPAÑANA (LA)	39
	LAGO DE BABIA	18		CARRIL (EL)	24
	MENA DE BABIA	53		CARUCEDO	382
	MEROY	26		LAGO DE CARUCEDO	69
	MURIAS (LAS)	28		MÉDULAS (LAS)	95
	PEÑALBA DE CILLEROS	78		VILLARRANDO	16
	PIEDRAFITA DE BABIA	332	CASTRILLO DE CABRERA	CASTRILLO DE CABRERA	47
	QUINTANILLA DE BABIA	213		MARRUBIO	30
	RIERA DE BABIA (LA)	37		NOCEDA DE CABRERA	12
SAN FÉLIX DE ARCE	39		NOGAR	29	
TORRE DE BABIA	42		ODOLLO	42	
VEGA DE LOS VIEJOS (LA)	50		SACEDA	17	
CACABELOS	ARBORBUENA	22	CASTRILLO DE LA VALDUERNA	CASTRILLO DE LA VALDUERNA	191
	PIEROS	24		VELILLA DE LA VALDUERNA	29
	QUILÓS	761	CASTROCALBÓN	CALZADA DE LA VALDERÍA	142
	VILLABUENA-SAN CLEMENTE	261		CASTROCALBÓN	794
CALZADA DEL COTO	CALZADA DEL COTO	235		FELECHARES DE LA VALDERÍA	241
	CODORNILLOS	65		SAN FÉLIX DE LA VALDERÍA	145
CAMPO DE VILLAVIDEL	CAMPO DE VILLAVIDEL	167	CASTROCONTRIGO	CASTROCONTRIGO	450
	VILLAVIDEL	143		MORLA DE LA VALDERÍA	33
CAMPONARAYA				NOGAREJAS	332
	CAMPONARAYA	2.112		PINILLA DE LA VALDERÍA	115
	HERVEDEDO	94		POBLADURA DE YUSO	56
	MAGAZ DE ABAJO	519		TORNEROS DE LA VALDERÍA	133
	NARAYOLA	398	CASTROPODAME	CALAMOCOS	301
CANDÍN	VALGOMA (LA)	133		CASTROPODAME	240
	BALOUTA	47		MATACHANA	542
	CANDÍN	71		SAN PEDRO CASTAÑERO	118
	ESPINAREDA DE ANCARES	23		TURIENZO CASTAÑERO	201
	LUMERAS	54		VILORIA	210
PEREDA DE ANCARES	73		VILLAVERDE DE LOS CESTOS	254	
			CEA	BUSTILLO DE CEA	152
				CEA	252
				SAELICES DEL RÍO	98
				SAN PEDRO DE VALDERADUEY	194

Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población	Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población
CEBANICO	CEBANICO	26	CUBILLOS DEL SIL	QUINTANILLA DE RUEDA	84
	CORCOS	18		SAHECHORES DE RUEDA	145
	MONDREGANES	56		SAN CIPRIANO DE RUEDA	40
	QUINTANILLA DE ALMANZA	21		VEGA DE MONASTERIO	52
	RIBA (LA)	23		VILLAPADIERNA	105
	SANTA OLAJA DE LA ACCIÓN	31			
CEBRONES DEL RÍO	VALLE DE LAS CASAS	59	ANTIMIO DE ARRIBA	188	
	CEBRONES DEL RÍO	249	ARDONCINO	87	
	SAN JUAN DE TORRES	208	BANUNCIAS	206	
CIMANES DE LA VEGA	SAN MARTIN DE TORRES	202	CEMBRANOS	425	
	BARIONES DE LA VEGA	141	CHOZAS DE ABAJO	90	
CIMANES DEL TEJAR	LORDEMANOS	26	CHOZAS DE ARRIBA	269	
	ALCOBA DE LA RIBERA	305	MÉIZARA	136	
CISTIerna	AZADÓN	39	MOZÓNDIGA	267	
	CIMANES DEL TEJAR	323	VILLAR DE MAZARIFE	403	
	SECAREJO	51	DESTRIANA	484	
	VELILLA DE LA REINA	266	ROBLEDINO	132	
	VILLARROQUEL	23	ROBLEDO DE LA VALDUERNA	188	
	CISTIerna	3.294	ENCINADO	570	
	FUENTES DE PEÑACORADA	46	CASTROHINOJO	29	
	MODINO	100	ENCINADO	59	
OCEJO DE LA PEÑA	33	FORNA	37		
PESQUERA	50	LOSADILLA	43		
QUINTANA DE LA PEÑA	2	QUINTANILLA DE LOSADA	141		
SANTA OLAJA DE LA VARGA	153	ROBLEDO DE LOSADA	49		
SANTIBAÑEZ DE RUEDA	85	SANTA EULALIA DE CABRERA	38		
SORRIBA	180	TRABAZOS	38		
VALMARTINO	110	ACISA DE LAS ARRIMADAS (LA)	43		
VIDANES	152	BARRILLOS DE LAS ARRIMADAS	13		
ALMÁZCARA	605	CORRAL DE LAS ARRIMADAS (EL)	11		
COBRANA	77	FRESNEDO DE VALDELLORMA	29		
CONGOSTO	245	LAIZ DE LAS ARRIMADAS	27		
SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS	826	OCEJA DE VALDELLORMA	48		
CORBILLOS DE LOS OTEROS	CORBILLOS DE LOS OTEROS	32	PALACIO DE VALDELLORMA	50	
NAVA DE LOS OTEROS	21	SAN PEDRO DE FONCOLLADA	23		
REBOLLAR DE LOS OTEROS	126	SANTA COLOMBA DE LAS ARRIMADAS	31		
SAN JUSTO DE LOS OTEROS	93	SERNA (LA)	31		
CORULLÓN	CADAFRESNAS	113	SOBREPEÑA	15	
CORULLON	659	VALPORQUERO DE RUEDA	44		
DRAGONTE	88	YUGUEROS	85		
HORNIIJA	101	BÁRCENA DE LA ABADÍA	110		
HORTA	115	FABERO	4.409		
MELEZNA Y MAZOS	32	FONTORIA	116		
VIARIZ	60	LILLO DEL BIERZO	811		
VILLAGROY	22	OTERO DE NARAGUANTES	154		
ALEJE	121	SAN PEDRO DE PARADELA	32		
ARGOVEJO	91	BOEZA	127		
CIGUERA	40	FOLGOSO DE LA RIBERA	454		
CORNIERO	61	RIBERA DE FOLGOSO (LA)	541		
CRÉMENES	141	ROZUELO	42		
LOIS	80	TEDEJO	15		
REMOLINA	73	VALLE (EL)	86		
SALAMÓN	40	VILLA VICIOSA DE SAN MIGUEL	32		
SALAS (LAS)	66	CARBAJAL DE FUENTES	84		
VALBUENA DEL ROBLO	29	FUENTES DE CARBAJAL	41		
VALDORÉ	56	ABADENGO DE TORÍO	22		
VELILLA DE VALDORÉ (LA)	35	FLECHA DE TORÍO (LA)	18		
VERDIAGO	45	FONTANOS DE TORÍO	30		
VILLAYANDRE	41	GARRAFE DE TORÍO	121		
CABANILLAS	34	MANZANEDA DE TORÍO	97		
CAMPO Y SANTIBAÑEZ	465	MATUECA DE TORÍO	54		
CASCANTES	95	PALACIO DE TORÍO	92		
CUADROS	355	PALAZUELO DE TORÍO	90		
LORENZANA	586	PEDRÚN DE TORÍO	116		
SECA DE ALBA (LA)	167	RIOSEQUINO DE TORÍO	106		
VALSEMANA	28	RUIFORCO DE TORÍO	44		
GIGOSOS DE LOS OTEROS	43	SAN FELIZ DE TORÍO	205		
CUBILLAS DE LOS OTEROS	GIGOSOS DE LOS OTEROS	43	VALDERILLA DE TORÍO	28	
CUBILLAS DE RUEDA	CUBILLAS DE RUEDA	114			
HERREROS DE RUEDA	23				
LLAMAS DE RUEDA	28				
PALACIOS DE RUEDA	33				

Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población	Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población
GRADEFES	VILLAVERDE DE ABAJO	74	MANSILLA DE LAS MULAS	VILLOMAR	74
	VILLAVERDE DE ARRIBA	61		MANSILLA MAYOR	MANSILLA MAYOR
	CAÑIZAL DE RUEDA	7	NOGALES		23
	CARBAJAL DE RUEDA	57	VILLAMOROS DE MANSILLA		101
	CASASOLA DE RUEDA	24	VILLAVERDE DE SANDOVAL		115
	CIFUENTES DE RUEDA	150	MATADEÓN DE LOS OTEROS	FONTANIL DE LOS OTEROS	44
	GARFÍN	77		MATADEÓN DE LOS OTEROS	195
	GRADEFES	320		SAN PEDRO DE LOS OTEROS	42
	MELLANZOS	32		SANTA MARÍA DE LOS OTEROS	8
	NAVA DE LOS CABALLEROS	60	MATALLANA DE TORÍO	MATALLANA DE TORÍO	104
	RUEDA DEL ALMIRANTE	43		NAREDO DE FENAR	125
	SAN BARTOLOMÉ DE RUEDA	16		ORZONAGA	115
	SAN MIGUEL DE ESCALADA	113		PARDAVÉ	156
	SANTA OLAJA DE ESLONZA	63		ROBLEDO DE FENAR	51
	VALDEALCÓN	25		SERRILLA	60
	VALDEALISO	57		VALCUEVA (LA)	98
	VALDUVIECO	65	VILLALFEIDE	89	
VILLACIDAYO	51	ROBLES DE LA VALCUEVA	826		
VILLANOFAR	82	MATANZA	MATANZA DE LOS OTEROS	163	
VILLARMÚN DE ESLONZA	27		VALDESPINO CERÓN	78	
VILLARRATEL	19		ZALAMILLAS	49	
GUSENDOS DE LOS OTEROS	GUSENDOS DE LOS OTEROS	115	MOLINASECA	ACEBO	39
	SAN ROMÁN DE LOS OTEROS	80		CASTRILLO DEL MONTE	1
HOSPITAL DE ÓRBIGO	PUENTE DE ÓRBIGO	251		FOLGOSO DEL MONTE	0
	IGÜEÑA	ALMAGARINOS		115	MOLINASECA
COLINAS DEL CAMPO DE MARTÍN MORO		85	ONAMIO	106	
ESPINA DE TREMOR		103	PARADASOLANA	14	
IGÜEÑA		283	RIEGO DE AMBROS	38	
MONTES DE LA ERMITA (LOS)		0	MURIAS DE PAREDES	BARRIO DE LA PUENTE	55
POBLADURA DE LAS REGUERAS		250		BAYOS (LOS)	27
QUINTANA DE FUSEROS		324		FASGAR	43
RODRIGATOS DE LAS REGUERAS		17		LAZADO	21
TREMOR DE ARRIBA		674		MONTRONDO	65
URDIALES DE COLINAS		0		MURIAS DE PAREDES	141
IZAGRE		ALBIRES		73	POSADA DE OMAÑA
	IZAGRE	98		RODICOL	16
	VALDEMORILLA	83		SABUGO	21
JOARILLA DE LAS MATAS	JOARILLA DE LAS MATAS	233		SENRA	52
	SAN MIGUEL DE MONTAÑÁN	113	TORRECILLO	19	
	VALDESPINO VACA	79	VEGAPUJÍN	35	
LAGUNA DALGA	LAGUNA DALGA	508	VILLABANDÍN	24	
	SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS	281	VILLANUEVA DE OMAÑA	34	
	SOGUILLO DEL PÁRAMO	114	VIVERO	20	
LAGUNA DE NEGRILLOS	CABAÑEROS	26	NOCEDA	CABANILLAS DE SAN JUSTO	47
	VILLAMORICO	59		NOCEDA	631
LEÓN	ARMUNIA	5.972		ROBLEDO DE LAS TRAVIESAS	121
	OTERUELO DE LA VALDONCINA	394	SAN JUSTO DE CABANILLAS	74	
	TROBAJO DEL CERECEDO	852	OENCIA	ARNADELO	92
LUCILLO	BOISÁN	66		ARNADO	53
	CHANA DE SOMOZA	48		GESTOSO	45
	FILIEL	109		LUSIO	34
	LUCILLO	157		OENCIA	170
	MOLINAFERRERA	71		VILLARRUBÍN	74
	PIEDRAS ALBAS	8	LAS OMAÑAS	MATALUENGA	132
	POBLADURA DE LA SIERRA	33		OMAÑAS (LAS)	90
LUYEGO	LUYEGO DE SOMOZA	144		PEDREGAL	18
	PRIARANZA DE LA VALDUERNA	240		SAN MARTIN DE LA FALAMOSA	65
	QUINTANILLA DE SOMOZA	118	SANTIAGO DEL MOLINILLO	122	
	TABUYO DEL MONTE	342	ONZONILLA	ANTIMIO DE ABAJO	59
	VILLALIBRE DE SOMOZA	54		ONZONILLA	327
VILLAR DE GOLFER	45	SOTICO		22	
LLAMAS DE LA RIBERA	LLAMAS DE LA RIBERA	414		TORNEROS DE BERNESGA	269
	QUINTANILLA DE SOLLAMAS	450		VILECHA	683
	SAN ROMÁN DE LOS CABALLEROS	207	VILORIA DE LA JURISDICCIÓN	147	
	VILLAVICIOSA DE LA RIBERA	108	PAJARES DE LOS OTEROS	FUENTES DE LOS OTEROS	43
MAGAZ DE CEPEDA	BENAMARÍAS	61		MORILLA DE LOS OTEROS	35
	MAGAZ DE CEPEDA	111		PAJARES DE LOS OTEROS	113
	PORQUEROS	74		POBLADURA DE LOS OTEROS	24
	VANIDODES	44		QUINTANILLA DE LOS OTEROS	13
	VEGA DE MAGAZ	152		VALDESAZ DE LOS OTEROS	65
	ZACOS	64		VELILLA DE LOS OTEROS	46

Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población	Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población
PALACIOS DE LA VALDUERNA	RIBAS DE LA VALDUERNA	152		VILLALIBRE DE LA JURISDICCIÓN	312
PALACIOS DEL SIL	CUEVAS DEL SIL	80		VILLAVIEJA	23
	MATALAVILLA	54	PRIORO	PRIORO	393
	PALACIOS DEL SIL	592		TEJERINA	54
	SALIENTES	62	PUEBLA DE LILLO	COFIÑAL	147
	SUSANE DEL SIL	319		ISOBA	25
	TEJEDO DEL SIL	78		PUEBLA DE LILLO	383
	VALDEPRADO	21		REDIPOLLOS	69
	VALSECO	120		SAN CIBRIAN DE LA SOMOZA	16
	VILLARINO DEL SIL	47		SOLLE	53
PÁRAMO DEL SIL	ANLLARES DEL SIL	105	PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ	CASTROQUILAME	129
	ANLLARINOS DEL SIL	36		PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ	936
	ARGAYO DEL SIL	114		ROBLADO DE SOBRECASTRO	47
	PARAMO DEL SIL	854		SÁLAS DE LA RIBERA	257
	SALENTINOS	32		SAN PEDRO DE TRONES	466
	SANTA CRUZ DEL SIL	196		VEGA DE YERES	83
	SORBEDA DEL SIL	181		YERES	25
	VILLAMARTIN DEL SIL	180	QUINTANA DEL CASTILLO	ABANO	39
PERANZANES	CARISEDA	35		CASTRO DE CEPEDA	30
	CHANO	63		DONILLAS	71
	FARO	15		ESCUREDO	52
	FRESNEDELO	39		FERRERAS	200
	GUÍMARA	62		MORRIONDO	78
	PERANZANES	56		PALACIOSMIL	28
	TRASCASTRO	64		QUINTANA DEL CASTILLO	124
LA POLA DE GORDÓN	BARRIOS DE GORDÓN (LOS)	108		RIOFRÍO	224
	BEBERINO	75		SAN FELIZ DE LAS LAVANDERAS	39
	BUIZA	111		VEGUELLINA DE CEPEDA	50
	CABORNERA	101		VILLAMECA	103
	CIÑERA	1.262		VILLARMERIEL	61
	FOLLEDO	40	QUINTANA DEL MARCO	GENESTACIO DE LA VEGA	118
	GERAS	98	QUINTANA Y CONGOSTO	HERREROS DE JAMUZ	88
	HUERGAS DE GORDÓN	110		PALACIOS DE JAMUZ	124
	LLOMBERA	107		QUINTANA Y CONGOSTO	270
	NOCEDO DE GORDÓN	62		QUINTANILLA DE FLÓREZ	75
	PARADILLA DE GORDÓN	10		TABUYUELO DE JAMUZ	77
	PEREDILLA	81		TORNEROS DE JAMUZ	126
	POLA DE GORDÓN (LA)	1.281	REGUERAS DE ARRIBA	REGUERAS DE ABAJO	106
	SANTA LUCÍA	859		REGUERAS DE ARRIBA	278
	VEGA DE GORDÓN	159	REYERO	PALLIDE	54
	VID (LA)	262		PRIMAJAS	13
	VILLASIMPLIZ	77		REYERO	65
PONFERRADA	BOUZAS	20		VIEGO	25
	COLUMBRIANOS	1.366	RIAÑO	CARANDE	25
	DEHESAS	1.414		HORCADAS	61
	FUENTESNUEVAS	2.469		RIAÑO	498
	MONTES DE VALDUEZA	24	RIEGO DE LA VEGA	CASTROTIERRA DE LA VALDUERNA	228
	OTERO	110		RIEGO DE LA VEGA	393
	PEÑALBA DE SANTIAGO	29		SAN FÉLIX DE LA VEGA	131
	RIMOR	147		TORAL DE FONDO	167
	SAN ANDRÉS DE MONTEJOS	636		TORALINO DE LA VEGA	80
	SAN CLEMENTE DE VALDUEZA	50		VILLARNERA DE LA VEGA	90
	SAN CRISTOBAL DE VALDUEZA	50	RIELLO	ANDARRASO	24
	SAN ESTEBAN DE VALDUEZA	76		ARIEGO DE ABAJO	8
	SAN LORENZO	303		ARIEGO DE ARRIBA	20
	SANTO TOMAS DE LAS OLLAS	257		ARIENZA	13
	TORAL DE MERAYO	606		BONELLA	27
	VALDEFrancos	43		CAMPO DE LA LOMBA	7
	VILLANUEVA DE VALDUEZA	127		CASTRO DE LA LOMBA	11
POSADA DE VALDEÓN	CAIN	88		CEIDE Y ORRIOS	24
	CONCEJO DE VALDEÓN	365		CIRUJALES	63
	SANTA MARINA DE VALDEÓN	51		CORNOMBRE	9
POZUELO DEL PÁRAMO	ALTOBAR DE LA ENCOMIENDA	326		CURUEÑA	20
	POZUELO DEL PÁRAMO	98		FOLLOSO	11
	SALUDES DE CASTROPONCE	181		GARUEÑA	14
PRADO DE LA GUZPEÑA	CEREZAL DE LA GUZPEÑA	47		GUISATECHA	13
	LLAMA DE LA GUZPEÑA	18		INICIO	25
	PRADO DE LA GUZPEÑA	67		MANZANEDA DE OMAÑA	9
	ROBLADO DE LA GUZPEÑA	28		MARZÁN	34
PRIARANZA DEL BIERZO	PARADELA DE MUCES	18		OMAÑÓN	16
	PRIARANZA DEL BIERZO	383		OMAÑUELA (LA)	29
	SANTALLA DEL BIERZO	190			

Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población	Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población
	OTERICO	17		VILLAFELIZ DE BABIA	57
	RIELLO	147		VILLARGUSÁN	26
	ROBLEDO DE OMAÑA	4		VILLASECINO	41
	ROSALES	24	SAN JUSTO DE LA VEGA	CELADA	131
	SALCE	79		NISTAL	403
	SANTIBÁÑEZ DE ARIENZA	50		SAN JUSTO DE LA VEGA	1.109
	SANTIBÁÑEZ DE LA LOMBA	27		SAN ROMÁN DE LA VEGA	553
	SOCIL	20	SAN PEDRO BERCIANOS	MATA DEL PÁRAMO (LA)	185
	SOSAS DEL CUMBRAL	21		SAN PEDRO BERCIANOS	190
	TRASCASTRO DE LUNA	35	SANTA COLOMBA DE CURUEÑO	AMBASAGUAS DE CURUEÑO	77
	URZ (LA)	32		BARRILLOS DE CURUEÑO	148
	VALBUENO	3		BARRIO DE NUESTRA SEÑORA	110
	VEGARIENZA	43		DEVEA DE CURUEÑO	86
	VELILLA (LA)	24		GALLEGOS DE CURUEÑO	33
	VILLADEPÁN	10		MATA DE CURUEÑO (LA)	35
	VILLAR DE OMAÑA	30		PARDESIVIL	38
	VILLARÍN	9		SANTA COLOMBA DE CURUEÑO	100
	VILLAVERDE DE OMAÑA	10	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	ANDIÑUELA	27
RIOSECO DE TAPIA	ESPINOSA DE LA RIBERA	138		ARGAÑOSO	8
	RIOSECO DE TAPIA	280		MALUENGA (LA)	17
	TAPIA DE LA RIBERA	125		MURIAS DE PEDREDO	35
LA ROBLA	ALCEDO DE ALBA	199		PEDREDO	32
	BRUGOS DE FENAR	108		RABANAL DEL CAMINO	48
	CANDANEDO DE FENAR	213		RABANAL VIEJO	14
	LLANOS DE ALBA	374		SAN MARTÍN DEL AGOSTEDO	42
	OLLEROS DE ALBA	80		SANTA COLOMBA DE SOMOZA	75
	PUENTE DE ALBA	58		SANTA MARINA DE SOMOZA	30
	RABANAL DE FENAR	97		TABLADILLO	29
	ROBLA (LA)	3.622		TURIENZO DE LOS CABALLEROS	35
	SOLANA DE FENAR	79		VALDEMANZANAS	16
	SORRIBOS DE ALBA	102		VIFORCOS	16
ROPERUELOS DEL PÁRAMO	MOSCAS DEL PARAMO	178		VILLAR DE CIERVOS	13
	ROPERUELOS DEL PARAMO	214	SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL	MATALLANA DE VALMADRIGAL	200
	VALCABADO DEL PARAMO	382		SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL	154
SABERO	ALEJICO	7	SANTA ELENA DE JAMUZ	JIMÉNEZ DE JAMUZ	963
	OLLEROS DE SABERO	652		SANTA ELENA DE JAMUZ	117
	SABERO	817		VILLANUEVA DE JAMUZ	290
	SAELICES DE SABERO	148	SANTA MARÍA DE LA ISLA	SANTA MARÍA DE LA ISLA	416
	SOTILLOS DE SABERO	99		SANTIBÁÑEZ DE LA ISLA	249
SAHAGÚN	ARENILLAS DE VALDERADUEY	74	SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA	BANECIDAS	49
	CELADA DE CEA	41		CASTELLANOS	113
	GALLEGUILLOS DE CAMPOS	176		SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA	39
	JOARA	41		VILLACINTOR	69
	RIOSEQUILLO	17		VILLAMIZAR	85
	SAN MARTÍN DE LA CUEZA	65	SANTA MARÍA DE ORDÁS	ADRADOS DE ORDÁS	36
	SOTILLO DE CEA	32		CALLEJO DE ORDÁS	31
	VILLALEBRÍN	30		FORMIGONES	26
	SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS	101		RIOCASTRILLO DE ORDÁS	13
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	FERRAL DEL BERNESGA	583		SANTA MARÍA DE ORDÁS	73
	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	2.956		SANTIBÁÑEZ DE ORDÁS	74
	TROBAJO DEL CAMINO	17.109		SELGA DE ORDAS	22
	VILLABALTER	948		VILLAPODAMBRE	26
SANCEDO	CUETO	145		VILLARRODRIGO DE ORDÁS	97
	OCERO	122	SANTA MARINA DEL REY	SAN MARTÍN DEL CAMINO	423
	SANCEDO	300		SANTA MARINA DEL REY	1.000
SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA	MATILLA DE LA VEGA-			SARDONEDO	246
	SAN ROMÁN EL ANTIGUO	185		VILLAMOR DE ÓRBIGO	504
	POSADILLA DE LA VEGA	182		VILLAVANTE	334
	SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA	272	SANTAS MARTAS	LUENGOS DE LOS OTEROS	33
	SEISÓN DE LA VEGA-VILLAMEDIANA	113		MALILLOS DE LOS OTEROS	53
	VEGUELLINA DE FONDO	118		RELIEGOS	251
	VILLAGARCÍA DE LA VEGA	166		SANTAS MARTAS	266
SAN EMILIANO	CANDEMUELA	31		VALDEARCOS	114
	COSPEDAL	45		VILLAMARCO	263
	GENESTOSA	47	SANTIAGO MILLAS	MORALES DEL ARCEDIANO	32
	MAJÚA (LA)	85		OTERUELO DE LA VALDUERNA	24
	PINOS	69		PIEDRALBA	26
	RIOLAGO DE BABIA	53		SANTIAGO MILLAS	131
	ROBLEDO DE BABIA	36		VALDESPINO DE SOMOZA	110
	SAN EMILIANO	105	SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	QUINTANA RANEROS	241
	TORREBARRIO	175		RIBASECA	408
	TORRESTÍO	50			
	TRUÉBANO	28			

Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población	Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población
	SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	138	TRUCHAS	BAILLO	50
	VILLACEDRÉ	651		CORPORALES	193
	VILLANUEVA DEL CARNERO	302		CUESTA (LA)	22
	SARIEGOS	AZADINOS		601	CUNAS
CARBAJAL DE LA LEGUA		1.565		IRUELA	39
POBLADURA DEL BERNESGA		412		MANZANEDA	78
SARIEGOS		507		POZOS	46
SENA DE LUNA	ABELGAS DE LUNA	113		QUINTANILLA DE YUSO	53
	ARALLA DE LUNA	52		TRUCHAS	123
	CALDAS DE LUNA	71		TRUCHILLAS	15
	POBLADURA DE LUNA	22		VALDAVIDO	9
	RABANAL DE LUNA	29		VILLAR DEL MONTE	28
	ROBLEDO DE CALDAS	114		VILLARINO	11
	SENA DE LUNA	36	TURCIA	ARMELLADA	652
VEGA DE ROBLEDO (LA)	46	GAVILANES DE ÓRBIGO		167	
SOBRADO	AGUIAR	8		PALAZUELO DE ÓRBIGO	207
	CABARCOS	69		TURCIA	234
	CABEZA DE CAMPO	81	URDIALES DEL PÁRAMO	MANSILLA DEL PÁRAMO	219
	CANCELA	18		URDIALES DEL PÁRAMO	385
	FRIERA	61		VILLARRÍN DEL PÁRAMO	59
	PORTELA DE AGUIAR	50	VALDEFRESNO	ARCAHUEJA	196
	REQUEJO	39		CARBAJOSA	29
	SOBRADO	145		CORBILLOS DE LA SOBARRIBA	146
SOBREDO	28	GOLPEJAR DE LA SOBARRIBA		167	
SOTO DE LA VEGA	ALCAIDÓN DE LA VEGA	30		NAVAFRÍA	55
	HUERGA DE GARABALLES	514		PARADILLA DE LA SOBARRIBA	161
	OTERUELO DE LA VEGA	82		SANFELISMO	123
	REQUEJO DE LA VEGA	461		SANTA OLAJA DE PORMA	67
	SANTA COLOMBA DE LA VEGA	346		SANTIBAÑEZ DE PORMA	119
	SOTO DE LA VEGA	423		SANTOVENIA DEL MONTE	42
SOTO Y AMÍO	VECILLA DE LA VEGA	105		SOLANILLA	63
	BOBIA	17		TENDAL	50
	CAMPOSALINAS	44		VALDEFRESNO	66
	CANALES	623		VALDELA FUENTE	180
	CARRIZAL DE LUNA	41	VILLACETE	48	
	GARAÑO	61	VILLACIL	21	
	IRIÁN	25	VILLAFELIZ DE LA SOBARRIBA	42	
	LAGO DE OMAÑA	18	VILLALBONE	41	
	QUINTANILLA	12	VILLASECA DE LA SOBARRIBA	104	
	SANTOVENIA	43	VILLAVENTE	104	
	SOTO Y AMÍO	87	VALDEFUENTES DEL PÁRAMO	AZARES DEL PARAMO	106
	VILLAYUSTE	34		VALDEFUENTES DEL PARAMO	311
	TORENO	VILLACEID	59	VALDELUGUEROS	ARINTERO
LIBRÁN		55	BRAÑA (LA)		21
SAN PEDRO MALLO		1.163	CERULLEDA		33
PARDAMAZA		16	LUGUEROS		72
PRADILLA		62	LLAMAZARES		29
SANTA MARINA DEL SIL		55	REDILLUERA		27
TOMBRIO DE ARRIBA		100	TOLIBIA DE ABAJO		78
TORENO		2.205	TOLIBIA DE ARRIBA		34
VILLAR DE LAS TRAVIESAS		92	VALDETEJA	60	
TOMBRIO DE ABAJO		271	VALVERDE DE CURUEÑO	39	
VALDELALOBA		34	VALDEPIÉLAGO	AVIADOS	52
TORRE DEL BIERZO	ALBARES DE LA RIBERA	962		CORRECILLAS	22
	FONFRÍA	26		MATA DE LA BÉRBULA (LA)	74
	GRANJA DE SAN VICENTE (LA)	170		MONTUERTO	39
	MATAVENERO Y POIBUENO	69		NOCEDO DE CURUEÑO	36
	SAN ANDRÉS DE LAS PUENTES	142		OTERO DE CURUEÑO	40
	SAN FACUNDO	43		RANEDO DE CURUEÑO	30
	SANTA CRUZ DE MONTES	201		VALDEPIÉLAGO	85
	SANTA MARINA DE TORRE	304	VALDORRIA	24	
	SANTIBAÑEZ DE MONTES	0	VALDEPOLO	ALDEA DEL PUENTE (LA)	203
	TORRE DEL BIERZO	1.026		QUINTANA DEL MONTE	102
TREMOR DE ABAJO	68	QUINTANA DE RUEDA		442	
TRABADELO	MORAL DE VALCARCE	43		SAELICES DEL PAYUELO	236
	PARADA DE SOTO	35		VALDEPOLO	111
	PEREJE	35		VILLAHIBIERA	168
	PRADELA	120	VILLALQUITE	90	
	SAN FIZ DO SEO	45	VILLAMONDRÍN DE RUEDA	116	
	SOTELO	50	VILLAVERDE DE LA CHIQUITA	85	
	SOTOPARADA	36	VALDERREY	BARRIENTOS	169
	TRABADELO	143		BUSTOS	24
	VILLAR DE CORRALES	13		CARRAL	137

Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población	Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población	
VALDERRUEDA	CASTRILLO DE LAS PIEDRAS	146	VEGA DE INFANZONES	GRULLEROS	340	
	CUEVAS	22		VEGA DE INFANZONES	428	
	CURILLAS	61		VILLADESOTO	97	
		MATANZA	10	VEGA DE VALCARCE	AMBASMESTAS	59
		TEJADOS	37		ARGENTEIRO Y TREITA	16
		VALDERREY	20		BRAÑA (LA)	27
		CAMINAYO	14		CASTRO-LABALLOS (EL)	33
		CARRIZAL	65		FABA-BARGELA (LA)	44
		CEGOÑAL	46		HERRERIAS (LAS)	66
		FERRERAS DEL PUERTO	27		LAGUNA Y CERNADA (LA)	37
		MATA DE MONTEAGUDO (LA)	27		LINDOSO	36
		MORGOVEJO	152		MOÑÓN	16
		MUÑECAS (LAS)	5		PORTELA DE VALCARCE (LA)	31
		OTERO DE VALDETUÉJAR (EL)	25		RANSINDE	24
		PUENTE ALMUHEY	297		RUITELÁN	23
	RED DE VALDETUÉJAR (LA)	15	SAMPRÓN	12		
	RENEDO DE VALDETUÉJAR	32	SAN JULIAN	43		
	SAN MARTÍN DE VALDETUÉJAR	29	SAN TIRSO Y LAMAS	26		
	SOTA DE VALDERRUEDA (LA)	37	SOTOGAYOSO	11		
	SOTO DE VALDERRUEDA	25	VEGA DE VALCARCE	262		
	TARANILLA	148	VILLASINDE	84		
	VALCUENDE	8	VEGAQUEMADA	CANDANEDO DE BOÑAR	19	
	VALDERRUEDA	119		DEVESA DE BOÑAR (LA)	61	
	VILLACORTA	92		LOSILLA Y SAN ADRIÁN (LA)	56	
	VILLALMONTE	14		LUGÁN	80	
	VILLAMORISCA	28		LLAMERA	21	
VALDESAMARIO	MURIAS DE PONJOS	19		MATA DE LA RIBA (LA)	67	
	PALADÍN	31		PALAZUELO DE BOÑAR	102	
	PONJOS	23	VEGAQUEMADA	103		
	UTRERA (LA)	59				
	VALDESAMARIO	126	VEGAS DEL CONDADO	CASTRILLO DE PORMA	106	
VAL DE SAN LORENZO	LAGUNAS DE SOMOZA	60		CASTRO DEL CONDADO	47	
	VAL DE SAN LORENZO	554		CEREZALES DEL CONDADO	96	
	VAL DE SAN ROMÁN	113		REPRESA DEL CONDADO	36	
				SAN CIPRIANO DEL CONDADO	144	
VALDEVIMBRE	FARBALLES	6		SAN VICENTE DEL CONDADO	57	
	FONTECHA	126		SANTA MARÍA DEL MONTE DEL CONDADO	93	
	PALACIOS DE FONTECHA	195		SECOS DEL CONDADO	62	
	POBLADURA DE FONTECHA	51		VEGAS DEL CONDADO	214	
	VALDEVIMBRE	486		VILLAFRUELA DEL CONDADO	197	
	VALLEJO	22	VILLAMAYOR DEL CONDADO	69		
	VILLAGALLEGOS	124	VILLANUEVA DEL CONDADO	221		
	VILLIBAÑE	145	VILLABLINO	CABOALLES DE ABAJO	1.627	
VALENCIA DE DON JUAN	CABAÑAS	47		CABOALLES DE ARRIBA	567	
				LUMAJO	105	
VALVERDE DE LA VIRGEN	ALDEA DE LA VALDONCINA (LA)	50		LLAMAS DE LACIANA	46	
	FRESNO DEL CAMINO	86		ORALLO	311	
	MONTEJOS DEL CAMINO	520		RABANAL DE ABAJO	74	
	ONCINA DE LA VALDONCINA	26		RABANAL DE ARRIBA	66	
	ROBLEDO DE LA VALDONCINA	269		RIOSCURO	220	
	SAN MIGUEL DEL CAMINO	279		ROBLES DE LACIANA	143	
	VALVERDE DE LA VIRGEN	209		SOSAS DE LACIANA	174	
	VIRGEN DEL CAMINO (LA)	2.870	VILLAGER DE LACIANA	702		
VALVERDE-ENRIQUE	CASTROVEGA DE VALMADRIGAL	109	VILLAR DE SANTIAGO (EL)	96		
	VALVERDE ENRIQUE	98	VILLASECA DE LACIANA	1.876		
VALLECILLO	VALLECILLO	75	VILLABRAZ	ALCUETAS	59	
	VILLEZA	87		FÁFILAS	15	
				VILLABRAZ	65	
LA VECILLA	CAMPOHERMOSO	58	VILLADANGOS DEL PARAMO	CELADILLA DEL PARAMO	302	
	CÁNDANA DE CURUEÑO	53		FOJEDO DEL PARAMO	75	
	SOPENA DE CURUEÑO	60		VILLADANGOS DEL PARAMO	618	
	VECILLA DE CURUEÑO (LA)	263				
VEGACERVERA	COLADILLA	61	VILLADECANES	OTERO	99	
	VALLE DE VEGACERVERA	79		PARADELA DEL RIO	207	
	VALPORQUERO DE TORÍO	33		SORRIBAS	82	
	VEGACERVERA	154		TORAL DE LOS VADOS	1.574	
	VILLAR DEL PUERTO	16		VILLADECANES	285	
VEGA DE ESPINAREDA	BURBIA	89	VILLAFRANCA DEL BIERZO	CAMPO DELAGUA	64	
	MOREDA	52		CELA	39	
	PENOSELO	6		PARADASECA	90	
	SAN MARTÍN DE MOREDA	48		PARADIÑA	17	
	SAN PEDRO DE OLLEROS	161		POBLADURA DE SOMOZA	36	
	SÉSAMO	363		PORCARIZAS	27	
	VALLE DE FINOLLEDO	258		PRADO DE PARADIÑA	18	
	VEGA DE ESPINAREDA	1.739		TEJEIRA	114	

Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población	Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Población
	VALTUILLE DE ABAJO	159		VILLANUEVA DEL ÁRBOL	224
	VALTUILLE DE ARRIBA	194		VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	2.877
	VEGUELLINA	29		VILLAQUILAMBRE	1.537
	VILELA	301		VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	466
	VILLAR DE ACERO	55		VILLASINTA DE TORÍO	407
VILLAGATÓN	BARRIOS DE NISTOSO (LOS)	55	VILLAREJO DE ÓRBIGO	ESTÉBANEZ DE LA CALZADA	325
	BRAÑUELAS	293		VEGUELLINA DE ÓRBIGO	2.014
	CULEBROS	93		VILLAREJO DE ÓRBIGO	407
	MANZANAL DEL PUERTO	46		VILLORIA DE ÓRBIGO	610
	MONTEALEGRE	100	VILLARES DE ÓRBIGO	MORAL DE ÓRBIGO	40
	REQUEJO Y CORUS	52		SAN FELIZ DE ÓRBIGO	230
	SILVA (LA)	80		SANTIBÁÑEZ DE VALDEIGLESIAS	249
	UCEDO	39		VALDEIGLESIAS	39
	VALBUENA DE LA ENCOMIENDA	11		VILLARES DE ÓRBIGO	346
	VILLAGATÓN	46	VILLASABARIEGO	PALAZUELO DE ESLONZA	53
VILLAMANDOS	VILLARRABINES	92		VALLE DE MANSILLA	165
VILLAMANÍN	BARRIO DE LA TERCIA	21		VEGA DE LOS ÁRBOLES	104
	BUSDONGO	90		VILLABÚRBULA	56
	CAMPLONGO	31		VILLACONTILDE	54
	CASARES DE ARBAS	81		VILLAFALÉ	94
	CUBILLAS DE ARBAS	63		VILLAFANE	219
	FONTUN DE LA TERCIA	53		VILLARENTE	257
	GOLPEJAR DE LA TERCIA	19		VILLASABARIEGO	49
	MILLARO	18		VILLIGUER	96
	PENDILLA	45		VILLIMER	98
	POLADURA DE LA TERCIA	62	VILLASELÁN	ARCAYOS	21
	RODIEZMO	137		CASTROAÑE	50
	SAN MARTÍN DE LA TERCIA	29		SANTA MARÍA DEL RÍO	103
	TONIN	35		VALDAVIDA	78
	VELILLA DE LA TERCIA	4		VILLACERÁN	19
	VENTOSILLA	58		VILLASELÁN	26
	VIADANGOS DE ARBAS	45	VILLATURIEL	ALIJA DE LA RIBERA	214
	VILLANUEVA DE LA TERCIA	24		CASTRILLO DE LA RIBERA	151
VILLAMAÑÁN	BENAMARIEL	81		MANCILLEROS	57
	VILLACALBIEL-SAN ESTEBAN	155		MARIALBA DE LA RIBERA	105
	VILLACÉ	117		MARNE	171
VILLAMEJIL	CASTRILLO DE CEPEDA	201		RODEROS	160
	COGORDEROS	129		SAN JUSTO DE LAS REGUERAS	20
	FONTORIA DE CEPEDA	68		SANTA OLAJA DE LA RIBERA	198
	QUINTANA DE FON	39		TOLDANOS	207
	REVILLA	6		VALDESOGO DE ABAJO	86
	SUEROS DE CEPEDA	368		VALDESOGO DE ARRIBA	29
	VILLAMEJIL	151		VILLARROAÑE	197
VILLAMOL	VILLACALABUEY	121		VILLATURIEL	203
	VILLAMOL	84	VILLAZALA	CASTRILLO DE SAN PELAYO	151
	VILLAPECEÑIL	32		HUERGA DE FRAILES	186
VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA	FRESNO DE LA VALDUERNA	110		SAN PELAYO	63
	MIÑAMBRES DE LA VALDUERNA	312		SANTA MARINICA DEL PÁRAMO	70
	POSADA Y TORRE DE LA VALDUERNA	197		VALDESANDINAS	345
	REDELGA DE LA VALDUERNA	69		VILLAZALA	210
	VALLE DE LA VALDUERNA	108	VILLAZANZO DE VALDERADUEY	CARBAL DE VALDERADUEY	36
	VILLALÍS DE LA VALDUERNA	154		CASTRILLO DE VALDERADUEY	62
	VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA	118		MOZOS DE CEA	55
VILLAMORATIEL DE LAS MATAS	VILLAMORATIEL DE LAS MATAS	115		RENEDO DE VALDERADUEY	141
	GRAJALEJO DE LAS MATAS	59		VALDESCAPA	29
VILLANUEVA DE LAS MANZANAS	PALANQUINOS	223		VELILLA DE VALDERADUEY	104
	RIEGO DEL MONTE	35		VILLADIEGO	88
	VILLACELAMA	172		VILLAVELASCO DE VALDERADUEY	98
	VILLANUEVA DE LAS MANZANAS	146		VILLAZANZO DE VALDERADUEY	75
VILLOBISPO DE OTERO	BRIMEDA	122	ZOTES DEL PÁRAMO	VILLAESTRIGO DEL PÁRAMO	137
	CARRERA (LA)	131		ZAMBRONCINOS DEL PÁRAMO	132
	OTERO DE ESCARPISO	98		ZOTES DEL PÁRAMO	368
	SOPEÑA DE CARNEROS	253			
	VILLOBISPO DE OTERO	81			
VILLAORNATE Y CASTRO	CASTROFUERTE	200			
VILLAQUEJIDA	VILLAFER	237			
VILLAQUILAMBRE	CANALEJA DE TORÍO	18			
	CASTRILLINO	20			
	NAVATEJERA	4.049			
	ROBLEDO DE TORIO	218			
	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	230			
			1468		1.125,60 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

FABERO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2002, el expediente de Modificación de Créditos número 3/2002: por créditos extraordinarios, suplementos

de créditos y generación de créditos del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2002 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

ANEXO I.- DETALLE DE PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
434.601	Alumbrado Bárcena de la Abadía	14.500,00 euros
51160102	Aceras cementerio de Bárcena	3.000,00 euros
51160104	Entorno Plaza La Encina	21.000,00 euros
51160105	Río Cúa y Corrubín 4ª Fase	8.700,00 euros
751622	Almacén Camping	3.500,00 euros
44362201	Aceras cementerio Fabero	3.000,00 euros
433600	Lavadero La Raicina	5.000,00 euros
451622	Reposición cubierta Colegio Fontoria	12.500,00 euros
451622	Impermeabilización Casa Cultura	3.700,00 euros
451622	Automatización calefacción Casa Cultura	7.500,00 euros
44160103	Colector Bárcena 4ª Fase	4.600,00 euros
43260101	Aportación alumbrado Mancomunidad	4.810,00 euros
45262202	Adecuación instalaciones deportivas	36.000,00 euros
32131	Salarios Taller Empleo "Fabero II"	323.513,00 euros
432160	Seguridad Social Taller Empleo "Fabero II"	119.655,00 euros
511210	Material Taller Empleo "Fabero II"	28.632,00 euros
121212	Material Taller Empleo "Fabero II"	12.200,00 euros
434601	Reemisor	36.000,00 euros
432131	Salarios personal inserción	15.964,00 euros
432160	Seguridad Social personal inserción	5.904,00 euros
432131	Salarios Garantía Social	34.383,00 euros
432160	Seguridad Social Garantía Social	12.717,00 euros
TOTAL		716.778,00 euros

ANEXO II.- FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
76112	Subvención alumbrado Bárcena	10.400,00 euros
76112	Subvención Río Cúa y Corrubín 4ª Fase	4.400,00 euros
76112	Subvención Cubierta Colegio Fontoria	10.000,00 euros
76112	Subvención impermeabilización Casa Cultura	1.500,00 euros
76112	Subvención calefacción Casa Cultura	1.500,00 euros
76112	Subvención Colector Bárcena 4ª Fase	4.600,00 euros
76112	Subvención Adecuación Instalaciones Deportivas	25.000,00 euros
76112	INEM Talle de Empleo "Fabero II"	484.000,00 euros
76112	Subvención Reemisor	27.000,00 euros
76112	Subvención Personal Inserción	21.868,00 euros
76112	Subvención Garantía Social	47.100,00 euros
36000	Contribuciones especiales	22.340,00 euros
76112	Subvención Ventanilla Única	5.600,00 euros
76112	Subvención Agenda Local 21	3.000,00 euros
76112	Subvención equipos informáticos	2.000,00 euros
	Minoración partida de gastos 121223	40.000,00 euros
	Minoración partida de gastos 131422	6.470,00 euros
TOTAL		716.778,00 euros

Fabero, 17 de febrero de 2003.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

1426 46,40 euros

\*\*\*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial efectuado en el Pleno de 29 de noviembre de 2002, relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Pavimentación de la calle Fontoria de Fabero", de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el acuerdo hasta ahora provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el acuerdo de ordenación en los términos que se establecen a continuación:

Hecho imponible.- Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como con-

secuencia de la realización de la obra "Pavimentación de la calle Fontoria de Fabero".

Sujetos pasivos.- Lo son las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.- El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

	Euros
- Aportación del Ayuntamiento a las obras	34.465
TOTAL	34.465

De donde deduciendo el importe previsto subvencionado de 23.039,13 euros, resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 11.425,87 euros, el cual tiene el carácter de mera previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

- Base imponible y liquidable.- La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90%, y asciende a 10.283,28 euros, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

- Cuotas.- La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

- Beneficios fiscales.- En el supuesto de que las leyes o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no será distribuidas entre los demás contribuyentes. Con relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

- Periodo impositivo, devengo e ingreso.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

- Ordenación de las contribuciones especiales.- Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 11.425,87 euros, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 10.283,28 euros, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90 % y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 306,05 metros, resulta un precio de 33,60 euros por metro de fachada.

- Imposición y ordenación de contribuciones especiales.- Se efectúa conforme a lo dispuesto en los arts. 28 y 37 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, período impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

- Aprobar la relación de contribuyentes, que podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el período de exposición pública del acuerdo de ordenación, así como las liquidaciones provisionales que les corresponden y se relacionan a continuación.

En el Anexo al presente, se determinan los números de finca, propietarios o contribuyentes, metros de fachada, metros cuadrados ocupados, cuotas, indemnización por ocupación de terrenos e importe líquido a abonar por cada propietario.

RELACIÓN DE CUOTAS Y CONTRIBUYENTES  
CONTRIBUCIONES ESPECIALES PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FONTORIA DE FABERO

Nº	PROPIETARIO	M.FACHADA	M.OCUP.	CUOTA	I.TERRENOS	LÍQUIDO
1	Juan Bautista Almeida Martins	12		403,20 euros		403,20 euros
2	Laudelino Vega Terrón	11,50		386,40 euros		386,40 euros
3	Vicente Valcarbe Abad	32,50		1.092,00 euros		1.092,00 euros

Nº	PROPIETARIO	M.FACHADA	M.OCUP. CUOTA	I.TERRENOS	LÍQUIDO
4	Secundino Rodríguez Vuelta	66	2.217,60 euros	2.217,60 euros	2.217,60 euros
5	Gonzalo Gallego Alfonso	14,50	487,20 euros	487,20 euros	487,20 euros
6	Sinforiano Díez Fuentes	9,50	319,20 euros	319,20 euros	319,20 euros
7	José Díaz López	11,50	386,40 euros	386,40 euros	386,40 euros
8	César Gallego Fernández	31,50	1.058,40 euros	1.058,40 euros	1.058,40 euros
9	Purificación Gurdíel Moreda	4,60	154,56 euros	154,46 euros	154,46 euros
10	Vicente Valcarce Abad	31,50	1.058,40 euros	1.058,40 euros	1.058,40 euros
11	Roberto Blanco Vázquez y Hno.	20	672,00 euros	672,00 euros	672,00 euros
12	Manuel Quiroga Pérez	19	638,40 euros	638,40 euros	638,40 euros
13	Manuel Blanco Taboada	3,95	132,72 euros	132,72 euros	132,72 euros
14	José Brey Carballeda	38	1.276,80 euros	1.276,80 euros	1.276,80 euros

Fabero, 17 de febrero de 2003.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

1428 40,00 euros

\*\*\*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial efectuado en el Pleno de 29 de noviembre de 2002, relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Pavimentación entorno Centro Polifuncional de Fabero", de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el acuerdo hasta ahora provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el acuerdo de ordenación en los términos que se establecen a continuación:

Hecho imponible.- Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra "Pavimentación entorno Centro Polifuncional de Fabero",

Sujetos pasivos.- Lo son las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.- El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

	Euros
- Aportación del Ayuntamiento a las obras	10.500,00
TOTAL	10.500,00

De donde deduciendo el importe previsto subvencionado de 7.860,00 euros, resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 2.640,00 euros, el cual tiene el carácter de mera previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

- Base imponible y liquidable.- La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90%, y asciende a 2.376,00 euros, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

- Cuotas.- La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

- Beneficios fiscales.- En el supuesto de que las leyes o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no será distribuidas entre los demás contribuyentes. Con relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

- Período impositivo, devengo e ingreso.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

- Ordenación de las contribuciones especiales.- Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 2.640,00 euros, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 2.376 euros, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90 % y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 65,90 metros, resulta un precio de 36,05 euros por metro de fachada.

- Imposición y ordenación de contribuciones especiales.- Se efectúa conforme a lo dispuesto en los arts. 28 y 37 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, período impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

- Aprobar la relación de contribuyentes, que podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el período de exposición pública del acuerdo de ordenación, así como las liquidaciones provisionales que les corresponden y se relacionan a continuación.

En el Anexo al presente, se determinan los números de finca, propietarios o contribuyentes, metros de fachada, metros cuadrados ocupados, cuotas, indemnización por ocupación de terrenos e importe líquido a abonar por cada propietario.

#### RELACIÓN DE CUOTAS Y CONTRIBUYENTES CONTRIBUCIONES ESPECIALES PAVIMENTACIÓN ENTORNO CENTRO POLIFUNCIONAL DE FABERO

Nº	PROPIETARIO	M.FACHADA	M.OCUP. CUOTA	I.TERRENOS	LÍQUIDO
1	Enrique Digón Crespo	10,80	389,34 euros	389,34 euros	389,34 euros
2	Carmen Fernández García	19,50	702,97 euros	702,97 euros	702,97 euros
3	Ayuntamiento de Fabero	35,60	1.283,38 euros	1.283,38 euros	1.283,38 euros

Fabero, 17 de febrero de 2003.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

1428 35,20 euros

\*\*\*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial efectuado en el Pleno de 29 de noviembre de 2002, relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Pavimentación Pasaje Avda. Doctores Terrón de Fabero", de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el acuerdo hasta ahora provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el acuerdo de ordenación en los términos que se establecen a continuación:

Hecho imponible.- Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra "Pavimentación Pasaje Avda. Doctores Terrón de Fabero".

Sujetos pasivos.- Lo son las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.- El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

	Euros
- Aportación del Ayuntamiento a las obras	5.270,00
TOTAL	5.270,00

De donde deduciendo el importe previsto subvencionado de 3.465,00 euros, resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 1.805,00 euros, el cual tiene el carácter de mera previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

- Base imponible y liquidable.- La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90%, y asciende a 1.624,50 euros, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

- Cuotas.- La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

- Beneficios fiscales.- En el supuesto de que las leyes o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no será distribuidas entre los demás contribuyentes. Con relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

- Período impositivo, devengo e ingreso.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

- Ordenación de las contribuciones especiales.- Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 1.805,00 euros, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 1.624,50 euros, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90 % y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 90,25 metros, resulta un precio de 18,00 euros por metro de fachada.

- Imposición y ordenación de contribuciones especiales.- Se efectúa conforme a lo dispuesto en los arts. 28 y 37 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, período impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

- Aprobar la relación de contribuyentes, que podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el período de exposición pública del acuerdo de ordenación, así como las liquidaciones provisionales que les corresponden y se relacionan a continuación.

En el Anexo al presente, se determinan los números de finca, propietarios o contribuyentes, metros de fachada, metros cuadrados ocupados, cuotas, indemnización por ocupación de terrenos e importe líquido a abonar por cada propietario.

#### RELACIÓN DE CUOTAS Y CONTRIBUYENTES

CONTRIBUCIONES ESPECIALES PAVIMENTACIÓN PASAJE AVDA. DOCTORES TERRÓN DE FABERO

Nº	PROPIETARIO	M. FACHADA	M. OCUP.	CUOTA	I. TERRENOS	LÍQUIDO
1	Celso González de la Fuente	22,40		403,20 euros	403,20 euros	
2	Efigenia Iglesias Ramón	24,35		438,30 euros	438,30 euros	
3	Pedro González González	10,25		184,50 euros	184,50 euros	
4	Joaquina Ramón Fernández	33,25		598,50 euros	598,50 euros	

Fabero, 17 de febrero de 2003.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

1429

34,40 euros

\*\*\*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial efectuado en el Pleno de 29 de noviembre de 2002, relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Pavimentación plazoleta calle Fornela de Fabero", de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el acuerdo hasta ahora provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el acuerdo de ordenación en los términos que se establecen a continuación:

Hecho imponible.- Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra "Pavimentación plazoleta calle Fornela de Fabero".

Sujetos pasivos.- Lo son las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.- El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

	Euros
- Aportación del Ayuntamiento a las obras	13.750,00
TOTAL	13.750,00

De donde deduciendo el importe previsto subvencionado de 12.720,70 euros, resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 1.029,30 euros, el cual tiene el carácter de mera previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

- Base imponible y liquidable.- La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90%, y asciende a 926,37 euros, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

- Cuotas.- La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

- Beneficios fiscales.- En el supuesto de que las leyes o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no será distribuidas entre los demás contribuyentes. Con relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

- Período impositivo, devengo e ingreso.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

- Ordenación de las contribuciones especiales.- Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 1.029,30 euros, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 926,37 euros, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90 % y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 19,30 metros, resulta un precio de 48,00 euros por metro de fachada.

- Imposición y ordenación de contribuciones especiales.- Se efectúa conforme a lo dispuesto en los arts. 28 y 37 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, período impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

- Aprobar la relación de contribuyentes, que podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el período de exposición pública del acuerdo de ordenación, así como las liquidaciones provisionales que les corresponden y se relacionan a continuación.

En el Anexo al presente, se determinan los números de finca, propietarios o contribuyentes, metros de fachada, metros cuadrados ocupados, cuotas, indemnización por ocupación de terrenos e importe líquido a abonar por cada propietario.

#### RELACIÓN DE CUOTAS Y CONTRIBUYENTES

CONTRIBUCIONES ESPECIALES PAVIMENTACIÓN PLAZOLETA CALLE FORNELA DE FABERO

Nº	PROPIETARIO	M. FACHADA	M. OCUP.	CUOTA	I. TERRENOS	LÍQUIDO
1	Adeolinda Martínez Menéndez	5,80		278,40 euros	278,40 euros	
2	Leonides Pérez Bermúdez	13,50		648,00 euros	648,00 euros	

Fabero, 17 de febrero de 2003.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

1430

71,20 euros

\*\*\*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial efectuado en el Pleno de 29 de noviembre de 2002, relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Pavimentación calle La Cierva de Fabero", de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el acuerdo hasta ahora provisional se entiende de-

finitivamente adoptado, publicándose a continuación el acuerdo de ordenación en los términos que se establecen a continuación:

Hecho imponible.- Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra "Pavimentación calle La Cierva de Fabero",

Sujetos pasivos.- Lo son las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.- El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

	<u>Euros</u>
- Aportación del Ayuntamiento a las obras	19.380,00
TOTAL	19.380,00

De donde deduciendo el importe previsto subvencionado de 12.484,00 euros, resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 6.896,00 euros, el cual tiene el carácter de mera previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

- Base imponible y liquidable.- La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90%, y asciende a 6.206,40 euros, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

- Cuotas.- La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

- Beneficios fiscales.- En el supuesto de que las leyes o tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no será distribuidas entre los demás contribuyentes. Con relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

- Período impositivo, devengo e ingreso.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

- Ordenación de las contribuciones especiales.- Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 6.896,00 euros, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 6.206,40 euros, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90 % y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 129,30 metros, resulta un precio de 48,00 euros por metro de fachada.

- Imposición y ordenación de contribuciones especiales.- Se efectúa conforme a lo dispuesto en los arts. 28 y 37 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, período impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

- Aprobar la relación de contribuyentes, que podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el período de exposición pública del acuerdo de ordenación, así como las liquidaciones provisionales que les corresponden y se relacionan a continuación.

En el Anexo al presente, se determinan los números de finca, propietarios o contribuyentes, metros de fachada, metros cuadrados ocupados, cuotas, indemnización por ocupación de terrenos e importe líquido a abonar por cada propietario.

RELACIÓN DE CUOTAS Y CONTRIBUYENTES  
CONTRIBUCIONES ESPECIALES PAVIMENTACIÓN CALLE LA CIERVA DE FABERO

Nº	PROPIETARIO	M.FACHADA	M.OCUP.	CUOTA	I.TERRENOS	LÍQUIDO
1	Raúl Ramón Cerecedo	65,50		3.144,00 euros		3.144,00 euros
2	Abelardo Álvarez Díaz	63,80		3.062,40 euros		3.062,40 euros

Fabero, 17 de febrero de 2003.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

1431 34,00 euros

\* \* \*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial efectuado en el Pleno de 29 de noviembre de 2002, relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Pavimentación Pasaje Calle Mercadillo de Fabero", de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el acuerdo hasta ahora provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el acuerdo de ordenación en los términos que se establecen a continuación:

Hecho imponible.- Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra "Pavimentación Pasaje Calle Mercadillo de Fabero",

Sujetos pasivos.- Lo son las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.- El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

	<u>Euros</u>
- Aportación del Ayuntamiento a las obras	5.780,00
TOTAL	5.780,00

De donde deduciendo el importe previsto subvencionado de 4.753,00 euros, resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 1.027,00 euros, el cual tiene el carácter de mera previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

- Base imponible y liquidable.- La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90%, y asciende a 924,30 euros, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

- Cuotas.- La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

- Beneficios fiscales.- En el supuesto de que las leyes o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no será distribuidas entre los demás contribuyentes. Con relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

- Período impositivo, devengo e ingreso.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

- Ordenación de las contribuciones especiales.- Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 1.027,00 euros, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 924,30 euros, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90 % y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 51,35 metros, resulta un precio de 18,00 euros por metro de fachada.

-Imposición y ordenación de contribuciones especiales.- Se efectúa conforme a lo dispuesto en los arts. 28 y 37 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, período impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

- Aprobar la relación de contribuyentes, que podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el período de exposición pública del acuerdo de ordenación, así como las liquidaciones provisionales que les corresponden y se relacionan a continuación.

En el Anexo al presente, se determinan los números de finca, propietarios o contribuyentes, metros de fachada, metros cuadrados ocupados, cuotas, indemnización por ocupación de terrenos e importe líquido a abonar por cada propietario.

RELACIÓN DE CUOTAS Y CONTRIBUYENTES  
CONTRIBUCIONES ESPECIALES PAVIMENTACIÓN PASAJE CALLE MERCADILLO DE FABERO

Nº	PROPIETARIO	M. FACHADA	M. OCUP.	CUOTA	I. TERRENOS	LÍQUIDO
1	Pedro Monasterio Ramón	18,40		331,20 euros		331,20 euros
2	Pedro Monasterio Ramón	2,15		38,70 euros		38,70 euros
3	Jesús Valcarce Pérez	8,00		144,00 euros		144,00 euros
4	Raimundo Arias Riesgo	3,00		54,00 euros		54,00 euros
5	Antonio Alfonso Valcarce	5,50		99,00 euros		99,00 euros
6	Adela Pérez Pérez	5,80		104,40 euros		104,40 euros
7	Almudena Rodríguez Gavela	8,50		153,00 euros		153,00 euros

Fabero, 17 de febrero de 2003.-EL ALCALDE, Demétrio Alfonso Canedo.

1432 36,80 euros

\* \* \*

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 2003, se aprobó con carácter inicial el Presupuesto General para 2003, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente por espacio de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados, a que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos que establece el apartado segundo de dicho artículo, ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá de un mes para resolver.

Haciéndose constar que, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones al Presupuesto para 2003, se considerará definitivamente aprobado.

Fabero, 17 de febrero de 2003.-EL ALCALDE, Demétrio Alfonso Canedo.

1433 7,20 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Instrucción

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 1 0200926/2001.

Procedimiento: Monitorio 192/2001.

Sobre otras materias.

De Comunidad de Propietarios Edificio Plaza del Caño Santa Ana, número 1, de León.

Procurador/a Sr/a. Ana Victoria de Dios Cavero.

Contra D/ña. Herederos de la Causante Angela Provecho González.

Procurador/a. Sin profesional asignado

#### EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número de dos de León. Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento monitorio 192/2001, que se sigue en

este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Plaza del Caño Santa Ana, número 1, de León, representado por doña Ana Victoria de Dios Cavero, contra herederos de la causante Angela Provecho González, en reclamación de 2.740,62 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 00 euros, fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Piso 6º D en la plaza de Santa Ana, 1, de León, de 73,41 m<sup>2</sup>. Inscrito en el Registro de la Propiedad 3 de León, al tomo 882, libro 166, folio 199 vto., finca 11.787, inscripción 3ª.

La subasta se celebrará el próximo día 26 de marzo a las 13 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Edificio Juzgados, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª-La finca embargada ha sido valorada en 68.694,88 euros y, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 68.303,02 euros.

2.ª-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª-Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, Agencia 6032, cuenta número 2123 0000 17 0192 01, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso de que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª-Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª-Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª-No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª-El presente edicto estará expuesto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª-Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª-En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en León a 30 de enero de 2003.-El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

1073

68,00 euros